



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 105 -2018-GG/SBLM

Lima, 20 de junio de 2018

Año del diálogo y la reconciliación nacional

VISTO:

El Informe N° 741-2018-SGLC-GAF/SBLM, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 024-2018-GAF/SBLM, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 432-2018-GAL-SBLM, de la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2018-GG/SBLM, de fecha 12 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2018 de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana para el ejercicio fiscal 2018;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 46-2017-P/SBLM, de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, correspondiente al Año Fiscal 2018 - Nivel Consolidado;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 083-2018-GG/SBLM, de fecha 10 de mayo de 2018, se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General la aprobación de la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana para el ejercicio fiscal 2018, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), este puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, siendo requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobado por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el Plan Anual de Contrataciones como resultado de la actualización del valor referencial. Toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado su aprobación;

Que, mediante Informe N° 741-2018-SGLC-GAF/SBLM, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la SBLM para el año fiscal 2018, con el propósito de incluir un (1) procedimiento de selección, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Local Central  
Jr. Carabaya 641  
Centro Histórico  
de Lima  
427 6520  
427 6521  
www.sblm.gob.pe



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Que, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en el Informe N° 741-2018-SGLC-GAF/SBLM, la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, para la contratación de los "Servicios de limpieza y lavandería para la Clínica Hogar de la Madre"; toda vez que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Clínica Hogar de la Madre ha emitido las certificaciones de crédito presupuestal N° 00048-2018 y N° 00049-2018, respectivamente;

Que, en este sentido, corresponde la inclusión de un (1) procedimiento de selección, siendo que la modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles;

Que, asimismo la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas sustenta la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2018, en el requerimiento del Hogar de la Madre contenido en el Oficio N° 008-2018-DG/HM al cual adjunta el Informe N° 017-2018-UL/HM, que indica que a través del Oficio N° 232-2016/DSEACE-SDP, de fecha 7 de abril de 2016, la Subdirección de Plataforma de OSCE, responde denegando la solicitud de inclusión al registro de entidades contratantes a la Madre Clínica Hospital "Rosalía de Valle de Morales Macedo" en ese sentido, indica que "Luego de haberse efectuado la evaluación se ha verificado que su representada no acreditado contar con autonomía administrativa, económica y presupuestal.";

Que, de otro lado, debemos tener en cuenta que el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado menciona los principios que la sustentan, siendo estas, Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia Publicidad, publicidad, Competencia, Eficacia y Eficiencia. Por tanto, el Hogar de la Madre Clínica - Hospital "Rosalía de Valle de Morales Macedo", se encuentra en la dificultad de realizar a través de su unidad orgánica de logística los procesos de selección para el cumplimiento de las metas instituciones y llevar a cabo un proceso que se enmarquen en el cumplimiento de la ley de contrataciones y los principios que lo sustentan;

Que, conforme a lo desarrollado en el Informe N° 741-2018-SGLC-GAF/SBLM, la solicitud de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2018 que implica la Inclusión de un (1) procedimiento de selección para satisfacer necesidades de la institución, se encuadra en el marco normativo citado obedece a la necesidad de transparentar el proceso de selección y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Hogar de la Madre Clínica - Hospital "Rosalía de Valle de Morales Macedo";

Que, de acuerdo con el literal a), numeral 2.3, del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 204-2012-P/SBLM de fecha 8 de agosto de 2012, se delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y

Con el visado de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en sus facultades y competencias presupuestarias, la Gerencia de Administración y Finanzas en sus facultades y competencias administrativas y financieras, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Clínica Hogar de la Madre, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y Gerencia de Asesoría Legal competente para visar las resoluciones de Dirección;

Con cargo a dar cuenta al Directorio;



Local Central  
J. Carabaya 641  
Centro Histórico  
de Lima  
427 6520  
427 6521  
www.sblm.gob.pe





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, para la inclusión del Procedimiento de Selección conforme se detalla en el Anexo N°01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado (SEACE), en el plazo que señala la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Regístrese y comuníquese.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

Mg. SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA  
Gerente General

Año del diálogo y la reconciliación nacional



